



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

Área de Medio Ambiente



Fecha: 09 de enero de 2018

Asunto: Aprobación de concesión de subvenciones para inversiones de arbolado en espacios urbanos de titularidad municipal relativa a inversiones financieramente sostenibles. Anualidad 2017.



Destinatario:

SR./A ALCALDE/SA- PRESIDENTE/A
AYUNTAMIENTO DE SAN ISIDRO
PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, 1
03349 SAN ISIDRO (ALICANTE)

Por Decreto del Sr. Vicepresidente 6º y Diputado de Protección y Gestión del Territorio, núm. 532, de fecha 21 de diciembre de 2017, dictado en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 145, de fecha 14 de noviembre de 2016 (BOP núm. 223, de fecha 21 de noviembre de 2016), se ha dispuesto lo que en los particulares de interés a continuación se transcribe:

“Visto el expediente instruido en relación a la convocatoria para la concesión de subvenciones a favor de ayuntamientos para inversiones de arbolado en espacios urbanos de titularidad municipal a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante relativa a inversiones financieramente sostenibles, anualidad 2017; visto que procede la resolución de dicha convocatoria; vistos los informes emitidos por el Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos Sólidos de fechas de 19 y 20 de diciembre de 2017; en uso de las atribuciones que me han sido delegadas vengo en disponer:

Primero.- Conceder las subvenciones a favor de los ayuntamientos que a continuación se relacionan para inversiones de arbolado en espacios urbanos de titularidad municipal a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante relativa a inversiones financieramente sostenibles, anualidad 2017, y según el presupuesto máximo (incluido el IVA) contenido en el informe técnico de fecha 19 de diciembre de 2017, que se corresponde con el 100% de la actuación, y que se detalla seguidamente. En el presupuesto se incluye la redacción de los documentos técnicos necesarios:

Nº	Municipio	Título de la Obra.	Presupuesto (€) (IVA incluido)
			.../...
21	SAN ISIDRO	Inversión de arbolado en la avenida de la Senda del Poeta	31.573,44

Los documentos técnicos y las obras serán contratadas por la Excm. Diputación Provincial de Alicante de acuerdo con lo establecido en la Base Sexta de la convocatoria con imputación a la aplicación presupuestaria 26.1711.6500017 del vigente presupuesto.

Segundo.- Las Entidades subvencionadas quedan supeditadas al cumplimiento de lo dispuesto en la Base Octava de la convocatoria.

.../...

Séptimo.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en la presente resolución, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.”

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el órgano de esta Corporación autor del acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndose que tales recursos no suspenden la ejecución de esta resolución, y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

LA SECRETARÍA GENERAL,

Fdo: Amparo Koninckx Frasquet

